

Bucaramanga

Señor:

**JOSÉ DE JESÚS GONZÁLES BUENO**

Dirección: Sin información.

(Notificación por aviso. Inc. 2 Art. 69. Ley 1437 de 2011)

Bucaramanga, Santander.

CDMB\_0018978

2022NOV15PM5:07

**Asunto: Respuesta radicado entrada CDMB No. 14857 de 2022.**

Cordial Saludo.

En atención al radicado del asunto, por medio de la cual denuncia "tala que se realizó en el barrio entre la independenciam y miradores de la UIS, más para la independenciam y a su vez la venta de lotes a nombre de miradores de la UIS, pero no es miradores de la UIS, deseamos que realicen una visita para verificar si el terreno es apto para vivienda o no, la policía se ha acercado al lugar sin ningún tipo de respuesta ya que se presume son amigos y por ende no hacen nada (SIC)", nos permitimos informar que funcionarios adscritos al Grupo Elite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular al sector conocido como Miradores de la UIS del municipio de Bucaramanga, sitio georreferenciado **N:7°8'33.054" E:-73°7'11.46"**, el día 27 de septiembre de 2022, en donde se evidenció lo siguiente:

- Árboles forestales en pie como Almendro, Yarumo, Matarratón, Japalo, Bambú, entre otras, ubicados como árboles aislados.
- Se observó árboles frutales como mango, plátano y cítricos.

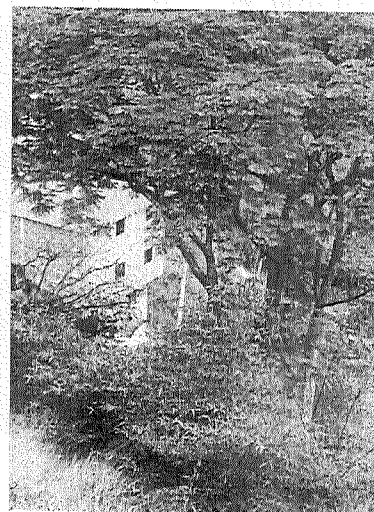
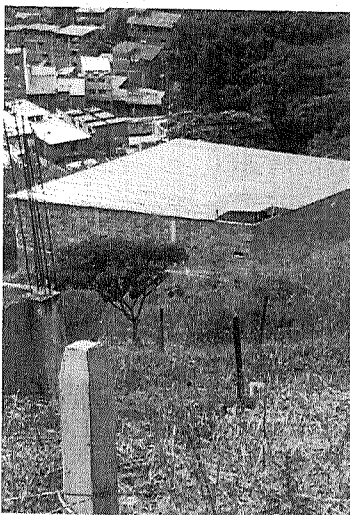
Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



*Handwritten notes and signatures:*  
99  
f  
Z

- El terreno ha presentado retiro de cobertura superficial sobre suelo tipo gramínea, encontrando loteos en la zona y división del predio para la conformación de nuevas construcciones.
- Sobre la falda de talud se identificaron procesos acelerados de construcción en mampostería, concreto y acero de 3 y 5 niveles, así como adecuación de terreno y excavaciones para futuros procesos constructivos.
- Se observó que los procesos constructivos que se adelantan en la zona, carecen de obras mínimas de contención, además de que se desarrollan en una zona de alta pendiente, lo que podría generar una situación de riesgo.
- Se evidenciaron cortes del terreno y disposición de residuos de construcción y demolición – RCD para conformación de terrazas para nuevos procesos constructivos.
- En varios puntos del recorrido realizado se identifican vallas informativas de venta de lotes.
- Para el acceso al predio se han adelantado actividades de apertura de ejes viales sin obras mínimas de ingeniería.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado durante la visita.



99

99



Ahora bien, se consultó los instrumentos de planificación territorial de la Entidad, de lo cual, dada la georreferenciación tomada en campo, se obtiene que las intervenciones se realizan en el predio identificado con cédula catastral 68-00-1001000000020151-000000000, tal como se muestra a continuación:

**ZONIFICACION AMBIENTAL POMCA ALTO LEBRIJA**

| PREDIO              | COD-ZONA | POMCA              | TIPO ZONIFICACIÓN | ÁREA (Ha)   | PORCENTAJE    |
|---------------------|----------|--------------------|-------------------|-------------|---------------|
| 00-01-0002-0151-000 | C-06     | POMCA Alto Lebrija | DRMI Bucaramanga  | 0,39        | 100,00        |
| <b>TOTAL</b>        |          |                    |                   | <b>0,39</b> | <b>100,00</b> |

*Handwritten signature and initials.*

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cddb.gov.co



DRMI BUCARAMANGA – ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO CDMB 1416 DE  
2021

| PREDIO              | ÁREA PROTEGIDA      | CATEGORIA    | ÁREA (Ha) | PORCENTAJE |
|---------------------|---------------------|--------------|-----------|------------|
| 00-01-0002-0151-000 | DRMI<br>Bucaramanga | Restauración | 0,39      | 100,00     |
| TOTAL               |                     |              | 0,39      | 100,00     |

En atención a lo anterior, esta Autoridad Ambiental procederá a elaborar el respectivo informe técnico de valoración e identificación de una presunta infracción y/o afectación ambiental, el cual se remitirá a la Oficina de Trámites Sancionatorios de ésta Entidad, para las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, por las intervenciones realizadas en un área de especial importancia ambiental y desarrollo de actividades de alto impacto ambiental no permitidas y expresamente restringidas en una zona que se encuentra bajo la protección y amparo que brinda la declaratoria como área protegida, por encontrarse como Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI, **zona de Restauración**, categoría que concuerda con lo determinado en el POT Bucaramanga.

En el mismo sentido, se considera pertinente remitir copia de la presente comunicación a la Secretaría de Planeación del municipio de Bucaramanga, por ser el responsable de definir planes, programas y prioridades para el desarrollo urbanístico de la ciudad mediante el Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial – POT y otros instrumentos de planificación, para que en sus propios ámbitos de competencia de acuerdo con la constitución y las leyes (artículo 10 de la Ley 388 de 1997) establezca y comunique lo siguiente:

- 1) Verifique sin la construcciones existentes y las que a la fecha se adelantan en el corredor de DRMI entre el sector de la Independencia y Miradores de la UIS, cuentan con los respectivos permisos emitidos por las Curadurías Urbanas y si las mismas se ajustan al Plan de Ordenamiento territorial – POT (Ley 1454 de 2011 – Ley 388 de 1997) y lo establecido en el Decreto 1203 de 2017 artículo 14, el cual modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda Ciudad y Territorio, en donde contempla que la *“Competencia de control urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores...”* y se informe a esta Autoridad Ambiental las actuaciones a adelantar en la zona, a fin de

evitar que se continúe con las intervenciones y cambios drásticos en el ecosistema. *(Cumplimiento inmediato a partir del recibo de la presente comunicación).*

- 2) Se informe de qué manera están ejerciendo control y vigilancia para prevenir y no permitir los procesos acelerados de construcción en estas áreas de Dristito Regional de Manejo Integrado, las cuales corresponden a áreas de importancia ambiental que deben cumplir con el tratamiento que establece el Plan de Manejo aprobado por el Consejo Directivo de la CDMB, a fin de evitar el desarrollo de actividades que puedan alterar o deteriorar los ecosistemas de estas zonas que deben destinarse exclusivamente al establecimiento o mantenimiento de áreas forestales protectoras y prohíben los procesos de construcción de viviendas.

*(Cumplimiento inmediato a partir del recibo de la presente comunicación).*

- 3) Tener en cuenta las determinantes ambientales establecidas en el POMCA, toda vez que estos constituyen normas de superior jerarquía y de esta manera se propenda la articulación de los procesos de ordenamiento territorial de manera sostenible, en consecuencia de lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1640 de 2012 *“El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997(…)”* y en cumplimiento a la resolución 1688 de 2019 expedida por la CDMB. *(Cumplimiento inmediato a partir del recibo de la presente comunicación).*

Finalmente, frente a las intervenciones que se realizan en el predio identificado con cédula catastral **00-01-0002-0151-000**, por loteo, venta ilegal y procesos constructivos en áreas que son declaradas como DRMI, se considera pertinente remitir copia de la presente comunicación a la Fiscalía General de la Nación, con el objetivo de que se realicen las investigaciones necesarias de conformidad con la Ley 599 de 2000 y en la Ley 2111 de 2021.

*Handwritten notes:*  
A  
99  
31

Agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales y al medio ambiente.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (**SEYCA**) a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Cordialmente,



**HÉCTOR FABIÁN MANTILLA REMOLINA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Copia: Doctor:

**JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO**  
Secretaría de Planeación Municipio de Bucaramanga  
Correo electrónico: [jatobon@bucaramanga.gov.co](mailto:jatobon@bucaramanga.gov.co)

Doctora:

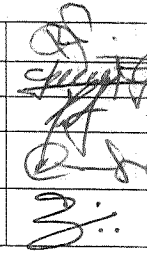
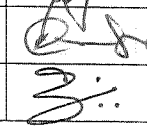
**JENNY MELISSA FRANCO GARCÍA**  
Secretaría del Interior  
Alcaldía Municipal De Bucaramanga  
Correo electrónico: [s.interior@bucaramanga.gov.co](mailto:s.interior@bucaramanga.gov.co)  
[doviedo@bucaramanga.gov.co](mailto:doviedo@bucaramanga.gov.co)

Doctora:

**ARELIS ORTIZ MORENO**  
Inspección de Policía Rural- Corregimiento 2  
Alcaldía Municipal de Bucaramanga  
Correo electrónico: [ins.policia.rural2@bucaramanga.gov.co](mailto:ins.policia.rural2@bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander.

Señores:

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
Seccional Bucaramanga  
Correo electrónico: [dirsec.santander@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.santander@fiscalia.gov.co)  
Dirección: Carrera 19 No.24-61, Piso 6  
Bucaramanga, Santander

|                                       |  |   |   |
|---------------------------------------|--|---|---|
| Proyecto y revisó aspectos técnicos   | Daren Rocío Meneses Villamizar                         | Profesional Universitario SEYCA – GEA.                          |  |
|                                       | Lina Astrid Varón García                               | Profesional Universitario SEYCA – GEA.                          |   |
|                                       | Miguel Ángel Flórez Corre                              | Ingeniero Civil Contratista SEYCA – GEA                         |   |
| Proyecto y revisó aspectos jurídicos: | Ismael Enrique López Lizarazo                          | Abogado Contratista SEYCA – GEA.                                |  |
| Vo.Bo:                                | Diego Armando Barajas Díaz                             | Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA. |   |
| Oficina Responsable:                  | Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA |   |   |